

ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
GASTRO GALENO LTDA

En San Miguel, a 02 de enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General (S) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 12.297856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, el Centro Médico **GASTRO GALENO LTDA**, Rut 70.072.213-8, debidamente representada por don **EDUARDO PUELMA ESCOBAR**, chileno, médico cirujano, Rut 5.391.854-9, ambos domiciliados en Avenida Salvador N° 149, Comuna de Providencia, en adelante "el centro", entre quienes se pacta el siguiente anexo de contrato:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L 3063 del año 1980, y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: Con fecha 1 de junio de 2013, la Corporación Municipal de San Miguel celebró contrato de prestación de servicios de atenciones médicas con el centro médico "Gastro Galeno" Ltda para dar cumplimiento al **Programa de Resolutividad 2013** aprobado mediante Resolución N° 542, de 14 de marzo de 2013, cuyas prestaciones consistían en la realización del procedimiento de Gastroduodenoscopia (incluyendo esofagoscopia) y Test de Ureasa (para Helicobacter pylori) o similar, con un máximo de 66 prestaciones según las especificaciones del Programa de Resolutividad 2013.

TERCERA: La vigencia del contrato fue pactada hasta el 31 de diciembre de 2013

CUARTA: Que la Corporación Municipal de San Miguel y el Centro Gastro Galeno ya individualizado acuerdan por este acto prorrogar la vigencia del contrato celebrado hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA: Las partes declaran que el financiamiento del presente contrato será imputado a los fondos correspondientes al **Programa de Resolutividad 2013** para aquellas prestaciones pendientes que provengan de dicho convenio a efectuarse el 2014; y al **Programa de Resolutividad 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 380 del 12 de febrero de 2014**, con un tope de 66 prestaciones para el año en curso, según lo convenido el Programa.

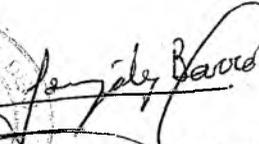


SEXTA: Las disposiciones contenidas en el contrato individualizado en la cláusula segunda continúan plenamente vigentes para todos los efectos legales.

SÉPTIMA: Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en la Resolución N° 127 de 20 de diciembre de 2013.

La personería de don **EDUARDO PUELMA ESCOBAR** para representar a **GASTRO GALENO**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, anotada bajo el Repertorio N° 21060-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

OCTAVA: El presente Anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa.



CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL(S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


EDUARDO PUELMA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
GASTRO GALENO LTDA

EBB/SAH/ETA/COB/ign/vah

